

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 203.
-PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
ARRENDADO.
-DEMANDANTE: INMOBILIARIA LW S.A.S.
-DEMANDADO: ÁLVARO PULIDO.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00578-00.

DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Teniendo en cuenta que lo dispuesto en la pasada audiencia, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia que trata el art. 373 del C. G. del P.

En consideración de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a las partes para el día 06 del mes de Junio del **2023** a las 2:00PM, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 373 de nuestra codificación procesal.

INFORMAR a las partes que la audiencia se realizará de manera presencial, por lo cual las partes podrán solicitar la respectiva sala en el correo electrónico del Despacho el cual es j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co o personalmente en la sede del Despacho.

SEGUNDO: RECORDAR a la parte actora que fue decretada como prueba de oficio el testimonio del señor HERNÁN DARÍO ARISTIZABAL y, conforme fue dispuesto en la pasada audiencia, es de su carga garantizar la comparecencia de dicho señor.

TERCERO: RECORDAR que el demandado ÁLVARO PULIDO debe asistir a la audiencia aquí fijada por cuanto existe la posibilidad de hacer un careo con el señor HERNÁN DARÍO ARISTIZABAL.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2022-00578-00.)